

TERMINOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En los puntos de la provincia. Año 50 pesetas
 (en tres trimestres 15 ; semestre 30 ; año 60)
 En el extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 realizarán en la Subdirección el Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 s/n.º; dond. deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán si precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 de año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diece y medio céntimos por cada palabra. A
 original acompañará un sello móvil de 50 céntimo
 por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital
 que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

de disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, dond. permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 abril 1924).

SECCIÓN PRIMERA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada po-
 Juan Bousset, vecino de Barcelona, en der-
 echa de que en muchos bares, cafés, cervece-
 rías y establecimientos públicos de aquella lo-
 calidad existen instaladas sendas cabinas tele-
 fónicas, en donde para poder penetrar y hablar
 por dichos teléfonos hay que depositar una mo-
 neda de 0'10 pesetas en la cerradura automáti-
 ca por lo que cree el denunciante que ese pro-
 cedimiento constituye un fraude al Tesoro pú-
 blico, puesto que burla toda clase de investiga-
 ciones, no estando autorizadas dichas cabinas
 por el Estado:

Resultando de las informaciones obtenidas
 ser rigurosamente cierta la existencia profusa
 de dichas cabinas telefónicas, y no ser menos
 cierto el cobro de cantidades, según lo denun-
 ciado:

Considerando que por los aparatos telefóni-
 cos instalados en lugares públicos pueden cele-
 brar conferencias todas aquellas personas que
 lo deseen, previa autorización del abonado,
 que en este caso es el dueño del establecimien-
 to, y, por lo tanto, no puede impedir la Admi-
 nistración la celebración de tales conferencias:

Considerando que si bien no existe nada le-
 gislado en materia especialmente telefónica con
 respecto de esta nueva modalidad del servicio
 urbano, existen sin embargo, en la legislación
 general infinitas disposiciones, por las cuales
 nadie puede explotar, vender, ceder, en suma,
 ni percibir cantidad alguna por la que no rinda
 tributo, debiéndose considerar como clandesti-
 nas e ilegales todas aquellas operaciones que
 no estén reglamentadas, criterio restrictivo que
 indica claramente que caso de no poderse im-
 pedir el funcionamiento del nuevo sistema,
 habría de dársele carácter legal, imponiendo
 normas y tributos en la legislación telefónica,
 que, por otra parte los exige en toda explota-
 ción de estos servicios:

Considerando que el Estado ya dictó dis-
 posiciones en consonancia con la moderna
 actividad, que hace insuficientes los locutorios
 públicos, autorizando (Real orden de 13 de
 noviembre de 1923) a ciertos abonados de las
 redes telefónicas urbanas para la instalación
 de aparatos automáticos de previo pago, gra-
 vando sus abonos con una sobretasa del 25
 por 100:

Considerando que en el caso que nos ocupa
 sólo puede declararse ilegal, no el que el pú-
 blico conferencie por los aparatos situados en
 los citados establecimientos, sino el que se les

cobre por tal servicio, sin que por ello tribute el signatario del abono a la red telefónica urbana, bien se halle ésta explotada por concesionario o por el Estado:

Considerando que debe, por lo tanto, suprimirse dicho sistema en las condiciones actuales:

Considerando que tal supresión originaría seguramente perjuicios, de una parte, al público, porque quizás hubiera abonado que no le permitiría el uso de su teléfono, y de otra, al concesionario de la red, porque otros, más tolerantes, permitirían el uso libre del aparato sin traba alguna, y por ello estaría dicho abono en incesante servicio:

Considerando que, puesto que dentro de las cabinas telefónicas no hay otros enseres utilizables que el aparato telefónico, pudiéndose considerar todo ello, desde la puerta, como una sola unidad, similar a un aparato telefónico automático de previo pago, como otros muchos que fabrican las Casas constructoras de este material, consistentes simplemente en una caja que al depositarse en ella una moneda o varias, se abre, mostrando en su interior un aparato telefónico por el que se puede comunicar libremente con la red:

Considerando que en estas condiciones podría aplicarse a tales locutorios lo preceptuado en la Real orden de 13 de noviembre de 1923, mientras se disponen los dueños de los establecimientos a adquirir los aparatos automáticos:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare ilegal el que los abonados de las redes telefónicas urbanas, sea cualquiera la tarifa que satisfagan, perciban cantidad alguna por permitir al público conferenciar por su abono, fuera de las condiciones que a continuación se determinan.

2.º Que se comunique a los abonados que posean cerraduras automáticas de previo pago que, aun que tienen facultad para permitir o no que el público comunique con la red urbana por el teléfono de su abono, deben suprimir inmediatamente en sus locutorios las cerraduras automáticas de previo pago.

3.º Que no obstante lo dispuesto en el número anterior, se conceda un plazo improrrogable de tres meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que aquellos abonados que teniendo instalados sus teléfonos en cafés, bares, cervecerías, restaurantes, etc., dejen continuar con el sistema de facilitar al público conferencias telefónicas, previo pago, instalen en sus abonos aparatos automáticos, según la autorización concedida por Real orden de 13 de diciembre del mismo año, con sujeción a las condiciones que en dichas disposiciones se determinan; pero entendiéndose que, desde luego, ha de serles aplicada a sus abonos durante dicho período de tres meses la sobretasa establecida en el apartado 4.º de la citada Real orden de 13 de noviembre de 1923.

Lo que de Real orden digo a V. I. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1924. — El Sub-

secretario encargado del Ministerio, P. D., Castañón.

Señor Director general de Comunicaciones.

(Gaceta 10 abril 1924.)

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.861.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de marzo de 1924.

Sesión del día 6 de marzo.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. El Sr. Baraza aclaró su voto en punto al proyecto de construcción de nueva Casa Consistorial.

Declarar vecina a D.ª Asunción Guillén.

Quedar enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil, resolviendo favorablemente el recurso interpuesto por D. Félix Fustero contra acuerdo municipal, por el que se concedió a D. Santiago Jiménez una faja de terreno en Peñaflor.

Conceder los siguientes permisos: a D.º Carmen Moreno, para adquirir la sepultura perpetua núm. 9; a D.ª Josefa Camps y a D.º Mariano Bruned, para trasladar restos; para abrir un hueco en Miguel de Ara, núm. 17, a D.º Eugenio Pérez; a D.º Jesús Gazol, para derribar San Miguel, 3 y 5; a D.º Cristóbal Miguel, para colocar rótulos en San Miguel, 12 duplicados; para construir a D.º Manuel Planas, en C.º Barlera, 261; a D.º Dámaso Aranda, en Daroca, interior; a D.º Jesús Naya, en Carmen, y a D.º Juan Martín, en C.º Fuentes, para practicar tomas de agua y vertido; a D.º Mariano Murillo, en Portillo, 145; a D.º Carmelo Fraile, en paseo María Agustín, 21; a D.º Nicolás García, en Miguel Servet, 62; a D.º Angel Abós, en paseo señores, 13; a D.º José Oliver, en plaza San Miguel; a D.º Alejo Marquina, en San Antonio; a D.º Mateo Valentín, en C.º Ranillas, sin número; a D.º Manuel Notivol, en Santa Elena; a D.º Alfredo Baringo, en Vargas, 8; a D.º Carlos de Pablo, en C.º Lapuyade, 66; a D.º Carmelo Fraile, en paseo María Agustín, 21; a D.º Alfonso Vera, en D.º Alfonso, 14; a D.º Francisco Nieto, y D.º Antonio Aznar, para instalar motores eléctricos en Méndez Núñez, 6, y paseo Platón, 46, respectivamente, a D.º Mariano Orcau, para representación de D.º Pablo Herránz, D.º Alfonso Gómez y D.º Cristóbal Roba, para sustituir por su cuenta la tubería de agua del C.º Viernes; a D.º Pedro López, para colocar en su cuenta una tubería de agua en el antiguo corral de Matietas.

Acordar facilitar al quinto depósito de mulos sementales 116 metros cuadrados de terreno, quin con destino a las obras que se están haciendo en el Cuartel.

Denegar una instancia de D. Mauricio Pereda Sierra, que solicita se le confiera el cargo de vigilante del Cementerio de Torrero.

Desestimar una instancia de D. Santos Muñiz, representante de D. Juan Vilella, que solicita modificación de acuerdo por el que se le concedió autorización para establecer en la vía pública dos surtidores de gasolina.

Autorizar a D. Francisco Pablo Jiménez para realizar obras de reforma en la casa núm. 49 de la calle de la Democracia y cesión de una faja de terreno procedente de vía pública.

Conceder un mes de licencia al Depositario municipal D. Mariano Bruned.

Conceder a su instancia excedencia al portero del Grupo escolar Gascón y Marín D. Tomás Peralta.

Acordar la inclusión en presupuesto de cantidad para pago de dos auxiliares a las escuelas de Torrero.

Conceder un socorro a la viuda del Guardia municipal, Joaquín Anadón.

Conceder jubilación al cerrajero y pesador auxiliar del matadero Carlos Esteban Romeo.

Conceder un donativo de 500 pesetas al Monasterio de Pio de funcionarios de Administración local de Aragón.

Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en la escuela al aire libre.

Aprobar el nuevo reglamento de la Beneficencia municipal y casa de Socorro.

Nombrar para la primera vacante de ordenanza que ocurra a D. Ricardo Calvo.

Autorizar a D. José Montañés, para instalar en la calle de Isaac Peral, el punto de parada de un autobús.

Denegar una reclamación de D. Santiago Las Casas sobre arbitrio por anuncios.

Acordar la inclusión en el presupuesto próximo de créditos reconocidos a favor de doña Cecilia Iñigo, D. Miguel Agüeras, D.^a Luisa Lomas, a la Compañía peninsular de asfaltos y D. José Selma.

Fijar el canon que por licencia de obras en la casa Azoque 25 debe de satisfacer D. Angel Alca.

Informar las reclamaciones de los dependientes de comercio y banca sobre la penalidad que les impone por cédulas, en el sentido de que la Alcaldía, de acuerdo con el recaudador, vean el medio de suavizar el rigor de la penalidad reglamentaria.

Resolver la reclamación formulada por los señores Palomar y Herrero por rótulos salientes.

Resolver las reclamaciones de cédulas personales formuladas por D. Manuel Salafranca, D.^a Patrocinio Serraller, D. Rafael Bartolomé, D. Florentino Ruete, D. Ambrosio Ruste, don Francisco Macipe, D. Luis Latre y D. Eduardo Jiménez.

Nombrar a D. Martín Agustín Director de Agronomía municipal honorífico y suprimir la consignación que para tal cargo figura en presupuestos.

Ordenar que los inquilinos de la casa núme-

ro 14 de la calle de Espoz y Mina desalojen las viviendas.

Acceder a lo solicitado por D. Mariano Bañués, que solicita figure a nombre de los señores Latre y Palomar el arriendo de la casa Santa Engracia, 7.

Acceder a lo solicitado por D. Antonio Hormigón, que pide la nulidad de la venta de los solares números 5 y 7 de la manzana C. de la Exhuerta de Santa Engracia que le vendió el Ayuntamiento.

Denegar la instancia de Gabriel Longaiza, que pide autorización para atracar dos pontones en el río Ebro.

Aprobar las facturas presentadas por las Comisiones permanentes; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 10 (extraordinaria).

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico, verificando el acoplamiento de las correspondientes cantidades. Dicho presupuesto ascendía a la cantidad de 8.980.259'07 en los ingresos y a igual suma en los gastos.

Sesión del día 12.

Lectura y aprobación de las actas de la sesión ordinaria y extraordinaria anteriores.

Aprobar el acta de la subasta para la construcción de mesas-bancos con destino a las escuelas, y adjudicar el servicio a D. Enrique González.

Acordar la celebración de sorteos para la amortización de títulos emitidos para pago a la fábrica del Gas, y para la adquisición del Nuevo Mercado.

Acordar la adquisición de dos parcelas, propiedad de la C.^a M. Z. A. para completar el plan de urbanización del Campo del Sepulcro.

Aprobar el proyecto de contrato de seguro, para la admisión de títulos del empréstito llamado de la Décima, por valor de 2.000.000 de pesetas.

Ratificar el acuerdo de cubrimiento del río Huerva, y declarar que no ha lugar a introducir variación alguna en los fines para que fué solicitado el recargo de la Décima.

Conceder los siguientes permisos: a D.^a Francisca Pardo, D. José Pinilla, D.^a Jacinta García y D. Dionisio Blasco, para trasladar restos cadavéricos; a D. Francisco Aznar, para renovar sepultura por quince años; a D. Mariano Menal, para modificar hueco en Espoz y Mina, 36; a D. Emilio Muñoz, para reconstruir seis repisas en Torrenueva, 2; a D. Alberto Carrión, para construir una casa en paseo Sagasta sin número; a D. Jacinto Guallar, para construir una casa en camino Viejo de Torrero; a D. José Herro, para derribar parte cubierto paseo de Sagasta, 33; a los siguientes propietarios, para practicar tomas de agua y vertido en las fincas de su propiedad, que también se indican: a D. Valentín Azuara, Hernán Cortés, 46; a D. José Oliver, kiosco plaza de Santangel; a la Alcoholaría del Pilar, paseo María Agustín, 41; a D. Manuel Esbec, Avenida de Madrid, 136; a D. Ma-

nuel Moreno, plaza de Rocasolano, 2; a D. Ramón Navarro, camino del Sábado, 274; a don Constantino Gracia, Avenida del Carmen, 15; a D. Macario Sorribas, Avenida del Carmen, 24; a D. Pascual Rodrigo, Miguel Servet, 64; a la Alcoholaría del Pilar, paseo María Agustín, 41; y a los siguientes industriales para la colocación de motores: a D. Ramón Larrodé, en Democracia, 36; a D. Joaquín Hernández, en Palomar, 40, y a D. Narciso Marqueta, en Santa Inés, 4.

Ceder a D. Ramón Galianas una superficie de terreno sobrante en la vía pública, procedente de la expropiación de las casas 74 y 76 de la calle Albayar.

Nombrar Ingeniero municipal, en virtud de concurso celebrado, a D. Francisco González Lacasa.

Nombrar vigilante del Cementerio de Torrero a Florencio Farruca.

Conceder aumento de sueldo a las Maestras, del Lugarico de Cerdán Alto, del Cascajo y Villacampa.

Incluir en presupuestos dotación para Maestros auxiliares en el barrio de Montañana.

Conceder aumento de sueldo por quinquenio a los empleados municipales D. Elías Lon, don Santos López, D. Rafael Poncel, D. Nicasio Jimeno, D. Amadeo Rivas, D. César Castañer, D. Alfredo Carrato.

Denegar las reclamaciones formuladas fuera del plazo contra el acuerdo por el cual se autorizó la sustitución del kiosco de la plaza de Sas.

Autorizar a José Peña para instalar un puesto de refrescos en la calle de D. Fernando el Católico.

Reducir el arbitrio sobre aleros que debe de satisfacer D. José Herrero.

Anular el recibo de D. Manuel Benedicto y regular el pago del de la señora viuda de Irrisarrí, ambos sobre anuncios.

Reconocer créditos a D. Angel Gracia, señores Noailles y Tomás, D. Fernando Taberner y D. José Muñío.

Conceder a D. Valentín Gaspar puesto de refrescos en la plaza de San Pablo.

Resolver la reclamación formulada por don Jesús Vinyas, sobre cédulas.

Denegar la instancia de D. José Equiza, que pide rebaja de arbitrio sobre transporte.

Aprobar las facturas presentadas por las Comisiones permanentes; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 20.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Acordar asistir en corporación al acto de la Jura de Banderas.

Remitir al Sr. Gobernador civil un escrito de D. Manuel Baile, alegando incapacidad para desempeñar el cargo de Teniente de Alcalde.

Acordar asociarse al homenaje que ha de rendirse a D. Marceliano Isábal.

Conceder los siguientes permisos: a D.^a Emilia Gómez, para renovar sepultura por 15 años; a D.^a María Tello, D. Benito Cortés, D.^a Carmen

Maestro y D. Pedro Pardo, para trasladar restos cadavéricos; para construir, a D. Francisco Saure, en Movera; a D. Miguel Marín, en Mozalbarba; a D. Bernardo Sabaté, en Benavente, 10; a D. Cándido Lostanao, en Casablanca; a D.^a Feliciano Escribano, en el barrio de Noguerá; a D. Cayetano Marín, en Bergua; a D. Eusebio García Gil, en Forns (Delicias); a D. Bernardino Fernando, en Escudero, 6 y 8; a don Miguel del Campo, en parcelación Roche; a don Agustín Roche, en Sol, 4; a D. Jacinto Biesma en Dato; a D. Alejo Franco, en Agustina de Aragón, 32; a D. Pelayo Larrañaga, en parcelación Bergua; a D. Simón García, en Noria, 2; a D. Rafael Celma, en Arzobispo, 63; a D.^a Angela Corralé, en camino del Molino, 218; a D. Santiago Gracia, en Avenida de Hernán Cortés, 4; y para reformas, a D. Fernando Muñoz, don Jaime, 41; a D. Evaristo Rodríguez, en Escuela Pías, 42; a D. Tomás Catalán, en Goicoechea, 20; a D. Ricardo Lajaime, en plaza Rebolero, 14; a D. Antonio Barril, para derribar en Arque, 8; a los siguientes propietarios, para hacer tomas de agua y vertido en las fincas de su propiedad, que también se indican: a D. Antonio Martínez, en Estrella, 3; a D.^a Catalina Sibirón, en Miguel Servet, 23; a D. José Parulina en Avenida de Madrid, 128; a D. José María Moya, en barrio de Santa Elena, 26, y a D. Antonio Capapé, en Trovador, 10.

Conceder un terreno en el Cementerio de Torrero para enterramiento gratuito y a perpetuidad a la Comunidad de las Hijas de la Comunidad de San Vicente de Paul.

Acordar la construcción de dos manzanas de nichos en el Cementerio de Torrero.

Idem contratar mediante un año el arreglo y reparación del pavimento de asfalto.

Idem se devuelva a D. Francisco Padrilla y D. Celso Moreno lo satisfecho de más por agua y vertido.

Autorizar a D. Higinio Arantegui para instalar un motor en Hospitalito, 5.

Anunciar subasta para la ejecución de albañilería, tarillado del Arrabal y prolongación del carrereta del Gállego, con aplicación del Real decreto de 31 diciembre de 1917.

Aplazar las excedencias solicitadas por el oficial 3.^o D. Joaquín Rodríguez y por el albañil Angel Domingo.

Acordar la colocación de una lápida en memoria de D. Martín de Garay.

Conceder una gratificación de 500 pesetas al Médico que desempeña el Decanato de la Beneficencia municipal.

Nombrar portero, en la excedencia de don Tomás Peralta, a D. Pascual Longás, con destino al Grupo Escolar Gascón y Marín.

Acordar la instalación de las oficinas del contraste de pesas y medidas en los locales donde estuvo instalada la Tienda económica.

Nombrar, a virtud de resolución gubernativa, maestra directora de la Escuela municipal de la Venta del Olivar; a la de Villacampa, a doña Luisa Tomasa Cortés, y de Villacampa, a doña Asunción Hernández.

Aprobar las ternas para la renovación de Vocales de la Junta provincial de Sanidad.

Ofrecer un terreno al Estado, sito en el monte de Torrero, para construcción de la nueva cárcel.

Conceder una subvención de 250 pesetas a la Federación Atlética Aragonesa.

Adjudicar a Pablo Pitchel el arreglo del rancho del Matadero.

Acordar la construcción mediante concurso de dos nuevas calderas con destino a la nave de cerdos del Matadero.

Acordar la aplicación del Real decreto 31 diciembre de 1917 a la construcción de aceras de la calle de Miguel Servet.

Autorizar a D. Francisco Consejo para fijar

la parada de un autobús en la Puerta del Angel. Desestimar las reclamaciones de D. Fausto Jordana y Sres. Baranda y Macheti sobre arbitrio de anuncios.

Autorizar a D. Blas Guallarte para establecer un patín en la ex Huerta de Santa Engracia.

Acordar el reconocimiento de créditos a favor de D. Mariano Andrés, D. Eduardo Asensio, señora viuda de Usón, D. Modesto Gracia Gómez, D. Froilán Miranda y señora viuda de Faustino Martínez.

Informar la instancia de los mozos de limpieza del Matadero en el sentido de que se mantengan los preceptos del nuevo Reglamento sobre provisión de las plazas de porteros.

(Continuará).

Núm. 1.971.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de marzo de 1924.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior..	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados..	Muertos o sacrificados.....	Quedan en ferros.....
Antraxo bacterid.*	Capital	Capital	Ovina	>	1	>	1	>
	La Almunia	La Muela	Equina	>	1	>	1	>
Pneumonia cont.*	Tarazona	Tarazona	Ovina	>	26	>	26	>
	Capital	Capital	Bovina	>	3	>	3	>
Tuberculosis	Capital	Capital	Bovina	>	8	>	8	>
	Belchite	Belchite-Codo	Ovina	168	>	100	>	68
Id.	Borja	Dos	Id.	30	87	20	>	97
	Calatayud	Nigüella	Id.	37	>	30	>	7
Id.	Capital	Dos	Id.	92	130	80	>	142
	Caspe	Dos	Id.	5	166	5	2	164
Id.	Daroca	Orcajo	Id.	170	70	164	6	70
	La Almunia	Urrea de Jalón	Id.	150	540	146	4	540
Id.	Tarazona	Dos	Id.	>	70	>	>	70
	Belchite	Almochuel	Id.	400	>	>	>	400
Id.	Belchite	Tres	Equina	3	>	>	>	3
	Capital	Dos	Id.	3	>	>	>	3
Id.	Ejea	Las Pedrosas	Id.	1	>	>	>	1
	Capital	Capital	Porcina	>	2	>	>	2
Id.	Id.	Id.	Id.	>	7	>	>	7
	Id.	Id.	Id.	>	7	>	>	7
Sumas				1.059	1.111	545	51	1.574

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,

Pablo F. Coderque.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.009.
Alforque.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año 1924-25, estará expuesto al público, por espacio de ocho días, en la secretaría de la Corporación, durante cuyo tiempo podrán examinarlo los contribuyentes y hacer las observaciones o reclamaciones conducentes.

Alforque, 20 de abril de 1924. — El Alcalde accidental, Mariano Luna.

Núm. 2.008.
Cabolafuente.

A los efectos de reclamación, permanecerá expuesto al público en esta secretaría, por espacio de quince días, el repartimiento general de utilidades del año económico de 1924-25; y que transcurridos que sean no se admitirá reclamación alguna.

Cabolafuente, a 18 de abril de 1924. — El Alcalde, Martín Mateo.

Núm. 2.011.
Chiprana.

Por espacio de ocho días, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los proyectos de los presupuestos de este Municipio correspondientes al actual trimestre y año económico de 1924-25, con el fin de oír reclamaciones.

Chiprana, 19 de abril de 1924. — El Alcalde, Pedro Vicente.

Núm. 2.003.
Grisel.

Se halla vacante la secretaría de este Juzgado municipal, retribuida con los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Grisel, 18 de abril de 1924. — El Juez municipal, Cosme García.

Núm. 2.015.
Sástago.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante una de las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Medicina y Cirugía de esta villa, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Para su provisión se admitirán las solicitudes por término de treinta días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Sástago, 14 de abril de 1924. — El Alcalde, Saturnino Liso.

Núm. 2.010.
Sos.

El repartimiento de la Contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria, formado para el año 1924-25, permanecerá expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, du-

rante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Sos, 20 de abril de 1924. — El Alcalde, Tomás Salvo.

Núm. 1.961.
Pina de Ebro.

Presupuesto y reparto que el Alcalde de esta villa con cabeza del partido judicial del mismo nombre, formula para satisfacer los gastos ocasionados por el Sr. Delegado gubernativo en el primer trimestre del corriente año natural y los que se calcula ha de ocasionar en el actual, los cuales deberán hacer efectivos los Ayuntamientos de los pueblos respectivos dentro del presente mes, de no tener que hacer alguna objeción a la derrama que se gira, a saber:

PRESUPUESTO		Pesetas.
Por gastos de escritorio por enero, febrero y marzo		300
Por gastos de locomoción en salidas		95'50
Indemnización que les corresponde por las mismas		541'20
Doce por 100 que corresponde de aumento para el Estado		73'50
<i>Suma</i>		1.008'50
Cantidad probable para abril, mayo y junio		1.081'25
<i>Suma</i>		2.039'75
Cinco por 100 para gastos de giros de cantidades al cuerpo donde procede Administración, Depositaria y Recaudación		101'90
<i>Total</i>		2.141'65

REPARTIMIENTO		
PUEBLOS	Presupuesto de cada pueblo. — Pesetas.	Cantidad a satisfacer. — Pesetas.
Alborge	8.342	41'70
Alforque	6.138	30'65
Bujaraloz	23.796'46	118'80
Farlete	11.149	55'74
Fuentes de Ebro	42.195'72	210'90
Gelsa	42.856'22	214'20
La Almolda	24.876'24	124'90
La Zaida	10.828	54'14
Mediana	10.828	54'14
Monegrillo	26.357	131'75
Nuez	19.208	96'04
Osera	10.489'08	52'44
Pina	17.905'50	89'95
Quinto	94.055	470'24
Rodén	51.962'89	259'81
Velilla de Ebro	5.234'46	26'07
Villsfranca	20.841'82	104'30
	12.146'70	60'74
<i>Total</i>	428.382'04	2.141'65

Pina, 14 de abril de 1924. — El Alcalde ejerciente Juan Mormejo. — El Secretario, Vicente García.

Núm. 2.007.

Val de San Martín.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes a los ejercicios que se indican con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Re-

gidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Ejercicios de 1914, 15, 16, 17, 18, 19-20, 20-21 y 1921-22.

Val de San Martín, 20 de abril de 1924. — El Alcalde, Pascual Gauta.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.013.

CHONS, Cipriano; domiciliado últimamente en Zaragoza, plaza del Pilar, núm. 11; comparecerá, el día 11 de junio próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de Lérida, para asistir como testigo al acto del juicio oral en causa por estafa contra José Quí Bosch, instruida por este Juzgado, núm. 290 de 1921.

Núm. 2.012.

MALO ALLUÉ, Jerónimo; de diez y nueve años de edad, soltero, de profesión jornalero, natural de Yebra, domiciliado últimamente en Yebra y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sos, al objeto de notificarle la parte dispositiva de la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo por tenencia de arma corta de fuego.

Núm. 1.994.

PEÑA GÓMEZ, José; hijo de Lázaro y de Nicolasa, natural de Borja (Zaragoza), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,62 metros. Señas: pelo castaño, cejas id., color sano, nariz regular; domiciliado últimamente en Borja y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de San Sebastián para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en San Sebastián, ante el Juez instructor don Manuel Castejón y Martínez de Velasco, Comandante de infantería, con destino en el regimiento infantería Sicilia, núm. 7, de guarnición en San Sebastián.

San Sebastián, a 8 de abril de 1924. — El Juez instructor, Manuel Castejón.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.018.

Calatayud.

D. Cesáreo Lassa Nuño, Abogado, Juez municipal de Calatayud;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:—En Calatayud, a seis de febrero de mil novecientos veinticuatro; el Sr. D. Luis Clemente Melús, Juez municipal, ha visto el juicio verbal civil instado por D. Blas Yagüe, en representación de Hijo de Hipólito Sánchez, contra D.^a Jacinta Heredia, viuda de José María Latorre, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Jacinta Heredia, viuda de José M.^a Latorre, a que pague a Hijo de Hipólito Sánchez la cantidad de doscientas sesenta y siete pesetas y cuarenta y cinco céntimos reclamadas en este juicio y en las costas».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada expido la presente en Calatayud, a diez y nueve de abril de mil novecientos veinticuatro. — Cesáreo Lassa. — D. S. O., Angelino Jimeno.

Núm. 2.026.

La Almunia de Doña Godina.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de este partido de La Almunia;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Gregorio Jimeno Yus, sobre desacato, se saca a la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, el inmueble siguiente:

Un campo seco, sito en término municipal de Morata de Jalón, partida de Valdemanzano, de cinco yugadas; lindante por saliente con el Conde de Argillo, mediodía Ruperto Jimeno, poniente camino y norte Vicente Marín: tasado en novecientas pesetas:

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día veintiuno de mayo próximo, a las once; previniéndose que no hay títulos de propiedad del campo expresado y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del inmueble y exhibir la cédula personal.

Dado en La Almunia, a veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro. — Vicente Pérez. — El Secretario, Francisco Gardeta.

Núm. 2.016.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, instado por doña

María Marco Crespo, que ha obtenido para litigar el beneficio de pobreza, contra D. Gregorio Castillo Pascual, sobre pago de tres mil pesetas, cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que a instancia de la parte actora se sacan por primera vez a pública subasta los bienes siguientes, embargados como de la propiedad del demandado D. Gregorio Castillo Pascual:

Descripción de los bienes embargados.

Una máquina de imprimir plana, con sus accesorios y motor: su valor de cuatro mil pesetas.

Dos máquinas minervas de imprimir, con el mismo motor y transmisión: su valor de siete mil pesetas.

Cincuenta kilogramos de cuadrados para imposición: su valor de cien pesetas.

Una platina para imponer: su valor cinco pesetas.

Una guillotina para cortar papel: su valor de tres mil pesetas.

Una máquina para imprimir, sistema Boston: su valor doscientas cincuenta pesetas.

Una zisalla para cortar regletas: su valor de setenta y cinco pesetas.

Una máquina de redondear puntas: su valor cien pesetas.

Una máquina de coser papel: su valor mil pesetas.

Ocho comodines con sus correspondientes cajas y tipos, todo en buen uso: su valor seis mil pesetas.

Un reloj de pared: su valor veinticinco pesetas.

Un contador de fuerza motriz: su valor de cien pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, se ha señalado el día diez de mayo próximo y hora de las doce, y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran depositados en la imprenta de la calle de San Miguel, número 26, en poder del demandado.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de abril de mil novecientos veinticuatro. — Juan de Hinojosa. — El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 1.930.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en expediente instruído sobre reclusión definitiva en el Manicomio

de Matilde Jiménez Lapuerta, natural de Zaragoza, de 47 años de edad, casada, ha acordado oír en el mismo a los parientes más próximos desconocidos de la supuesta demente, para que en término de un mes comparezcan ante dicho Juzgado y expediente si lo creen oportuno, apercibiéndoles que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma expedida la presente en Zaragoza, a once de abril de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Suñer y Piñán.

Núm. 1.963.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en expediente instruído sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Pilar Heredia Bueno, natural Bubiola, ha acordado oír en el mismo a los parientes más próximos desconocidos de la supuesta demente, para que en término de un mes comparezcan ante dicho Juzgado y expediente si lo creen oportuno; apercibiéndoles que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma expedida la presente en Zaragoza, a doce de abril de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, P. E. de D. Angel Arnáu, P. H., Vicepresidente Arregui.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.017.

Sindicato de riegos de Lumpiaque.

Anuncio.

Con el fin de tratar de los asuntos consignados en el art. 61 de las Ordenanzas, y autorizada por el Excmo. Sr. General Gobernador civil, se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios regantes, para el día diez de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales de esta villa; y si en este día no tuviere efecto por falta de asistencia, tendrá lugar en segunda convocatoria el 11 del mismo mes, a igual hora, tomándose acuerdos con los que asistan.

Lumpiaque, a 15 de abril de 1924. — El Presidente, Mariano Ariza.

BASES

para efectuar el

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

APROBADAS

POR R. D. DE 29 DE MARZO DE 1924

Precio, 65 céntimos. — Certificado, 35 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.